



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



Licenciatura en DERECHO

**“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
NOTIFICACIÓN.”**

Lic. CARLOS ORLANDO ACEVEDO JAGUEY

Julio – Diciembre 2014

Tema: GARANTIA DEL INTERES FISCAL

Resumen

En la presentación se hace un estudio de cuales son los tipos de notificación fiscal, que son reconocidas y permitas el CFF así como cuales son las formalidades de cada una de ellas.

**Tema: GUARANTEE FINANCIAL
INTEREST**

(Abstract)

In presenting a study of which is are the types of tax reporting, that are recognized and allow the CFF and what are the formalities of each.

Palabras clave:

Acto de autoridad.

Notificador.

Notificado.

Procedimiento Administrativo.

Cédula.

(keywords):

Act authority.

Notifier.

Notified.

Administrative Procedure.

Schedule.

Objetivo general:

Que el alumno conozca las formalidades subjetivas, objetivas y procedimentales, contenidas en los diferentes ordenamientos legales, de los diferentes actos administrativos que la autoridad fiscal practica a contribuyentes, responsables solidarios y a autoridades, así como dominar, entender y diferenciar los diferentes medios de impugnación que tienen estos últimos en caso de inconformidad por las practicas de los primeros para aplicarlos en la vida profesional.

Nombre de la unidad:

UNIDAD 3:

Objetivo de la unidad:

El alumno conocerá cuales son los tipos de notificación fiscal que reconoce y permite el CFF, cuales son las formalidades y en que casos procede cada tipo de notificación.

III.1.- CONCEPTO DE NOTIFICACIÓN.

A) EN SENTIDO AMPLIO.

B) EN SENTIDO ESTRICTO.

C) EN MATERIA FISCAL.

a) DOCTRINARIA.

b) SAT.

c) JURISPRUDENCIA.

EN SENTIDO AMPLIO.

- **Todo medio de comunicación, es la vía o instrumento que une, relaciona o conecta dos inteligencias.**
- **Toda actividad dirigida a poner algo en conocimiento de alguien.**

EN SENTIDO ESTRICTO.

- **Medio procesal por medio del cual la autoridad da a conocer a las partes el contenido de algún acto o hecho jurídico de relevancia.**

SEGÚN EL SAT

El Medio establecido en el Código Fiscal de la Federación Arts. 134-140

A través del cual la autoridad fiscal da a conocer

Responsables Solidarios

Contribuyentes

TERCEROS

El contenido de un acto administrativo a efecto de que estén en posibilidad de cumplirlo o impugnarlo.

Doctrina.

- Acto Formal.
- Acto Solemne.
- La autoridad hace del conocimiento del interesado alguna providencia o resolución.

DEFINICIÓN JURISPRUDENCIAL.

Es el medio legal procesal por el que se da a conocer a los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados el contenido de un acto administrativo de carácter fiscal.

III.2.- TIPOS DE NOTIFICACIONES EN MATERIA FISCAL art. 134 CFF.

1. La Notificación Personal.

- Correo Certificado con acuse de recibo.
- Correo electrónico con acuse de recibo.

2. La Notificación por Correo.

- Correo simple u ordinario.
- Por Telegrama.

3. Notificación por Estrados.

4. Notificación por Edictos.

5. Por Instructivo.

1.- La Notificación Personal.

- Tienen como finalidad la Notificación directa del destinatario del acto fiscal.
- ¿Que Actos Fiscales puede notificar?
 - a. Citatorios.
 - b. Requerimientos.
 - c. Solicitudes de informes o datos.
 - d. Todos aquellos actos que puedan ser recurridos.

Citatorios.

- Multi-Instanciales.
- solicitar la presencia del destinatario de un acto administrativo en las Oficinas o locales de las Autoridades.
- Solicitar al notificado que se encuentre presente a una hora y día determinado, para notificarle un acto administrativo, esto siempre en casos del PAE.
- Esto en el plazo de 6 días.
- En caso de no estar presente se practicara el acto con quien este.

- **El nombre, denominación o razón social del destinatario.**
- **El domicilio de dicho destinatario.**
- **La hora y día en que se practica.**
- **El nombre e identificación de la persona que atiende el Citatorio, así como el carácter con el que comparece.**

- **La hora, fecha y lugar, en el que se requiere la presencia del destinatario.**
- **Así mismo, el Notificador deberá cerciorarse del domicilio y de la identidad de las personas a las que se dirige.**
- **Recabar la firma de quien atiende el Citatorio, o en su caso señalar la negativa de éste a firmar.**

Requerimientos y presentación de documentos.

- **Este tipo de notificación se causara bajo costa del contribuyente pagando la cantidad que establece el RCC por pago de honorarios.**

Actos que puedan ser recurridos.

- Recurso de Revocación.
- Juicio de Nulidad.
- Reconsideraciones.
- La propia Impugnación a las notificaciones.

Procedimiento para notificar personalmente.

Paso 1. Levantamiento de acta de notificación.

- Contendrá todos los pormenores de la diligencia.
- Se levantara en forma de acta circunstanciada.

Paso 2. Entrega del acto que se notifica.

- Se hará entrega del documento que contenga el acto, lo que deberá hacerse constar en el acta de notificación.

Paso 3. Señalamiento de la fecha y hora.

- Conforme lo establece en el artículo 13 CFF.

Paso 4. Recabar nombre y firma de la persona con quien se entiende la diligencia.

- Se entenderá con el interesado.
- Si no esta, se deja citatorio.
- Si se niega a firmar se dejara Instructivo.

Paso 5. Realización en el domicilio del afectado.

- El domicilio fiscal del afectado,
- Las oficinas de la autoridad cuando la persona se presente en ellas,
- Domicilio manifestado.

Correo Electrónico con acuse de recibo.

- En la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**
- Mediante correo electrónico.**
- El acuse de recibo es la firma Electrónica avanzada.**
- Estarán también disponibles en la pagina del SAT para su impresión, las cuales contendrán un sello digital.**

Correo certificado.

- **Artículo 42 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.**
- **“...consiste en recibir en un documento especial la firma de recepción del destinatario o su representante legal y en entregar ese documento al remitente, como constancia”.**

2.- correo ordinario o telegrama

Cuando NO se trate de :

Requerimientos.

Citatorios.

Presentación de documentos.

Resoluciones que se pueden Impugnar.

3. Por estrados

Casos en que procede:

- **Cuando no sea localizable en el domicilio señalado.**
- **Se ignore su domicilio o el de su representante.**
- **Se oponga a la diligencia de notificación.**
- **Se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110.**

Reglas de aplicación:

- 15 días fijado o publicado.
- Empezara a surtir efectos igual al día siguiente de publicado o fijado.
- El notificador asentara tal hecho en el expediente.

4. Por edictos.

- **Cuando el interesado hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión.**

Tiempo que durara el edicto publicado:

I. 3 días en el DOF.

II. 1 día en un diario de mayor circulación.

III. 15 días en la página electrónica.

NOTA: SE PUBLICARÁ UN EXTRACTO DEL ACTO ADMO.

5. Por instructivo 157 PII CFF.

- Si se deja citatorio.
- Y el interesado citado no espera, se podrá realizar el acto legal procesal dejando instructivo.
- El notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta al jefe de la oficina exactora.

III.3.- FECHA EN QUE SURTEN EFECTO LAS NOTIFICACIONES. 135 cff.

Regla general.

- Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente.

Excepción.

- Si el interesado conoce el acto administrativo antes de surtir efectos la notificación, surtirá efectos ese mismo día.

III.4.- LUGARES EN QUE SE PODRÁN REALIZAR LAS NOTIFICACIONES. 136 CFF

- En el domicilio fiscal
- En el domicilio señalado.
- En la Administración Local de Servicios al Contribuyente.

III.6.- SANCIÓN POR NOTIFICACIONES DECLARADAS NULAS 138.

- Al notificador se le impondrá multa de 10 veces el salario mínimo del DF.

Bibliografía del tema:

- PRONTUARIO FISCAL.**
- DERECHO PROCESAL FISCAL- KAYE, DIONISIO J.- ED. THEMIS.**
- FORMULARIO FISCAL Y JURISPRUDENCIA- SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y OTRO - ED. TRILLAS.**
- PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO.- DELGADILLO GUTIERREZ LUÍS HUMBERTO.- ED. LIMUSA**
- AMPARO EN MATERIA FISCAL.- CARRASCO IRRIARTE, HUGO.- ED HARLA.**